

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0135

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, acerca del Plan Nacional de Desarrollo, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará a estabilidad económica;
- Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*;

- Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;
- Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada el 18 de febrero de 2015, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439, dispone: *“Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”*;
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”*;
- Que, el 19 de julio del 2016, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.”*
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones numeral 1.3.1.1 de las Atribuciones

y Responsabilidades para la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica entre otras, las siguientes: m). *“Gestionar la implementación de políticas, normas técnicas, metodologías y herramientas del modelo de gestión pública institucional.”*; j). *“Coordinar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación institucional, la ejecución presupuestaria, la gestión de gobierno por resultados, los compromisos presidenciales, gabinetes itinerantes, disposiciones internas e instrumentos”*

- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones numeral 1.3.1.1.1 de las Atribuciones y Responsabilidades definidas para la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación señala entre otras: a). *“Proponer procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionadas con la planificación institucional; h). Elaborar mecanismos de seguimiento para la ejecución de las metas y del presupuesto de la institución a nivel central; o). Planificar mecanismos de seguimiento a la ejecución de metas y presupuesto de la Institución a nivel central”*
- Que, la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo delegó a las distintas autoridades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad ejerzan competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales y reglamentarias.
- Que, la Resolución Nro. 01-02-ARCOTEL-2022 de 20 de enero de 2022, el Directorio de La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobó el *“Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*.
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 001-001-ARCOTEL- 2023, de 25 de enero de 2023, designó al Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;
- Que, la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0062 de 11 de abril de 2023, la Máxima Autoridad resolvió modificar de manera parcial la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 en el artículo 36 incorporó el literal *“j) Aprobar y emitir las resoluciones para las reformas al Plan Operativo Anual POA, que no impliquen incremento o disminución del presupuesto institucional”*.

- Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal Nro. CADT-2023-0371 de 05 de junio de 2023, nombra a la Magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, el Plan Operativo Anual 2023, fue aprobado por la Máxima Autoridad según sumilla inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2023-0023-M de 11 de enero de 2023, en conformidad con los documentos de respaldo presentados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2023-0355-M, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, remite el Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2023-010 y solicita se apruebe la modificación al presupuesto institucional conforme requerimientos presentados por las diferentes Unidades Administrativa de la ARCOTEL.
- Que, es necesario adecuar la Planificación Operativa Anual (POA) 2023 a los requerimientos institucionales, considerando los justificativos presentados por las diferentes Unidades Administrativas de la ARCOTEL, según Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2023-010, con el propósito de dar buen uso a los recursos públicos y ejecutar una eficiente planificación institucional;

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma No. 10 al Plan Operativo Anual POA 2023, con base al memorando ARCOTEL-CPDS-2023-0355-M, y su Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2023-010, según consta en el ANEXO 1 MATRIZ DE REFORMA POA CONSOLIDADO.

Artículo 2. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera proceda con las acciones que correspondan para la ejecución inmediata de la presente resolución.

Artículo 3. La Dirección Financiera deberá notificar a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, una vez que la reforma propuesta en el sistema e-SIGEF sea aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, proceda con la aplicación y el seguimiento del presente instrumento.

Artículo 5. Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de manera inmediata en la página web institucional.

Artículo 6. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda con la notificación de la reforma a la Planificación Operativa Anual, al equipo Directivo y Responsables Administrativos establecidos en la Estructura Organizacional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de julio de 2023.

Mgs. Marlene Dávila Cabezas

**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL**

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación	